



PASE AL DESPACHO	
RADICACION:	2019-00052-00
INGRESO:	29/07/2020
ASUNTO:	Admisión o no
ELIZABETH PACANCHIQUE BARRERA Secretaria	

Clase de proceso:	Acción de tutela
Radicación:	1581440890012020-00052-00
Accionante:	Fundación Juana Velasco de Gallo Legado, Artístico, Folclórico, Cultural y Social.
Accionado:	Ministerio de Cultura
Asunto:	Admite
Fecha providencia:	29 de julio de 2020

Al Despacho la presente acción de tutela con el fin de resolver sobre su admisión.

Consideraciones

El señor **Helmer Leonardo Ávila Jiménez**, actuando en nombre y representación de la **Fundación Juana Velasco de Gallo Legado, Artístico, Folclórico, Cultural y Social**, con domicilio en esta comprensión Municipal, presenta acción de tutela en contra del **Ministerio de Cultura**, con el fin de procurar la protección a los derechos fundamentales de acceso a la cultura, la igualdad, la dignidad humana, la libertad de información, debido proceso, mínimo vital, vida digna, salud y trabajo, que presuntamente se le fueron vulnerados.

Teniendo en cuenta que los efectos de la presunta vulneración a los derechos fundamentales está ocurriendo en el municipio de Toca - Boyacá, de conformidad con el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, este Juzgado es el competente para conocer de la presente acción constitucional; ahora, tras verificarse el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 14 ejusdem, se procederá con su admisión.

Adicionalmente, atendiendo el escrito de tutela se ordenará la vinculación a las presentes diligencias como extremo pasivo de todos los **participantes de la convocatoria "comparte lo que somos" el arte, la cultura y el patrimonio "un abrazo" de esperanza nacional – año 2020**", lo cual se hará a través de la página web del Ministerio de cultura, o mediante el canal que esta Entidad considere



más expedito, para lo cual deberá allegar constancia de ello a este Juzgado.

Por último, respecto de la solicitud de medida provisional, consistente en "...reabrir la convocatoria "Comparte lo que somos" El arte, la cultura y el patrimonio "un abrazo" de esperanza Nacional – Año 2020 para personas jurídicas y naturales garantizando el óptimo funcionamiento técnico de la plataforma designada para el registro de los proyectos...", no se accederá a ella, teniendo en cuenta que esta petición es la que se debe resolver en el fondo del asunto una vez escuchado el **Ministerio de Cultura** sobre los hechos de la tutela; adicionalmente, no se observa el cumplimiento de los presupuestos consagrados en el inciso 1º artículo 7 del decreto 2591 de 1991 para entrar a ordenarla.

En consecuencia, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Toca – Boyacá.**

Resuelve:

Primero: Admitir la presente acción de tutela promovida por **Helmer Leonardo Ávila Jiménez**, actuando en nombre y representación de la **Fundación Juana Velasco de Gallo Legado, Artístico, Folclórico, Cultural y Social**, en contra del **Ministerio de Cultura**.

Segundo: Notificar la presente providencia por el medio más expedito al **Ministro de Cultura, o quien haga sus veces**, para que dentro de los 2 días siguientes a la notificación de la presente providencia se pronuncien sobre los hechos materia de la tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. **Entrégueseles** copia del presente auto, de la demanda y sus anexos.

Requírasele para que con su respuesta aporte copia del documento donde se observen las condiciones de la convocatoria "**comparte lo que somos**" el arte, la cultura y el patrimonio "**un abrazo**" de esperanza nacional – año 2020".

Tercero: Vincular oficiosamente dentro de las presentes diligencias como extremo pasivo a todos los **participantes de la convocatoria "comparte lo que somos" el arte, la cultura y el patrimonio "un abrazo" de esperanza nacional – año 2020**", para que dentro de los 2 días siguientes a la notificación de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCA- BOYACÁ
Calle 5 No. 7-38
j01prmpaltoca@cendoj.ramajudicial.gov.co
3107324495

presente providencia se pronuncien sobre los hechos materia de la tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Notifíqueseles a través de la página web del **Ministerio de cultura**, o mediante el medio que dicha Entidad considere más expedito, para lo cual debe allegar la constancia de ello a este Juzgado. Por su intermedio, remítaseles copia del presente auto, de la demanda y sus anexos.

Cuarto: Negar la medida provisional solicitada, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Quinto: Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite de ley.

Notifíquese y cúmplase,

Omar René Muñoz Pérez
Juez Promiscuo Municipal de Toca - Boyacá